



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

4462

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Hecho, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial de la modificación de su Ordenanza de Suministro de Agua, lo cual se somete a información pública a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General sin perjuicio además de la inclusión del texto de dicha modificación en la sección Tablón de Anuncios de la web municipal ([www.valledehecho.es](http://www.valledehecho.es)), con el fin de que puedan formularse observaciones, sugerencias o alegaciones.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Hecho, 31 de octubre de 2018. El Alcalde Presidente, Luis Gutiérrez Larripa



# Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

**AGUSTÍN CALVO INGELMO**, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO (Huesca):

**CERTIFICA:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se certifica en extracto:

<b>ÓRGANO</b>	PLENO DE LA CORPORACIÓN	<b>SESIÓN</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>	30 de octubre de 2018	<b>PUNTO DE ORDEN DEL DÍA</b>	5º
<b>ENUNCIADO DEL PUNTO</b>	5.- EXPTE. 79/2018. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA		

**5.- EXPTE. 79/2018. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA.**

Se da cuenta del informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2018 (ref. INF108/2018), así como de la propuesta elevada al efecto por la Alcaldía, procediéndose por unanimidad a la adopción del siguiente acuerdo:

Incoado expediente con referencia 79/2018, relativo a la tramitación y aprobación de modificación de la Ordenanza Municipal de Suministro de Agua y una vez evacuado el trámite de consulta previa en la web municipal que define el artículo 133 de la Ley 39/2015 con el resultado de no constar la presentación de alegación, propuesta o sugerencia alguna.

Considerando los términos del artículo 56 del RDL 781/1986, relativo al procedimiento para aprobación y modificación de Ordenanzas, precepto que ha de ponerse en relación con el artículo 49 de la LRBRL, en relación asimismo con los artículos 65 y 70.2 del mismo cuerpo legal.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por razón de lo dispuesto en los artículos 127 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón (REBASO).

Visto lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto que figura como Anexo del presente acuerdo, adicionando un artículo 14 bis al texto actualmente vigente e incorporando asimismo el modelo para la declaración responsable en materia de instalación de contadores y/o anulación de tomas de agua.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Tal anuncio será publicado asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En coincidencia con tal período de información pública se procederá a publicar el texto de dicha modificación en el portal web, a fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**TERCERO.-** Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo de aprobación provisional mediante Decreto de la Alcaldía, con la consiguiente publicación en dicho Boletín y sin perjuicio de la remisión del acuerdo aprobatorio y texto aprobado a las Administraciones Estatal y



# Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

---

Autómica de cara a su definitiva entrada en vigor.

## ANEXO.

Artículo 14 bis. Excepciones a la obligatoriedad de instalación de contador.

1.- No obstante lo dispuesto en este Reglamento, podrá excepcionarse la obligatoriedad de instalar contador en los siguientes casos:

- .- Imposibilidad material o técnica de su instalación.
- .- Grave dificultad técnica o económica.

Tal excepcionalidad, que deberá ser apreciada en resolución motivada por el Ayuntamiento para cada caso, se fundará en todo caso en la solicitud expresa de cada usuario o solicitante de alta en el servicio, solicitud que incorporará además una justificación técnica suscrita por instalador autorizado y/o técnico en construcción, según la complejidad que revista cada caso, a cuyos efectos una vez presentada la correspondiente documentación se valorará si debe ser complementada o aclarada.

2.- Ello podrá dar lugar al reconocimiento de un régimen con suministro a tanto alzado, que se caracterizará además de por su excepcionalidad por su transitoriedad. En consecuencia si por la ejecución de cualesquiera obras en el inmueble, sus instalaciones o su entorno desapareciesen la imposibilidad o grave dificultad referidas o esta última quedase significativamente minorada deberá procederse a instalar el contador o contadores que correspondan, para lo cual se otorgará el correspondiente plazo.

A tales efectos si en los proyectos de obras particulares de renovación, reforma o rehabilitación de inmuebles existentes que afectasen a su instalación de suministro no se contemplasen previsiones destinadas a la implantación de contadores el Ayuntamiento podrá imponer su inclusión. Correlativamente si la imposibilidad o dificultad de implantación derivasen de las condiciones de la red pública y de la ejecución de obras municipales aquéllas desapareciesen o quedasen sustancialmente reducidas el Ayuntamiento podrá establecer la obligación de colocar los correspondientes contadores.

3.- En Ordenanza Fiscal quedará establecido el correspondiente régimen tarifario para tales situaciones.





# Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

---

Y para que así conste, a los efectos que procedan extendiendo el presente certificado en Valle de Hecho a 31 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº Bº  
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Luis Gutiérrez Larripa